

Resolución Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2024-0062-R

Santa Cruz, 11 de diciembre de 2024

MINISTERIO DEL AMBIENTE, AGUA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 manifiesta: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad y como tal se rige a los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 288 manifiesta: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)*”.

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 395 de 4 de agosto del 2008 y sus reformas, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención.

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “*Principios. - Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional*”.

Que, el artículo 6 numeral 9a de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta que son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 61 de la misma ley y el artículo 4 de su Reglamento General.

Que, mediante Resolución Nro. 0000038 del 22 de Junio del 2016, el Director de la Dirección del Parque Nacional Galápagos resuelve en el artículo 1 delegar al Director o Directora Administrativo Financiero de la Dirección del Parque Nacional Galápagos, lo siguiente: “(...) a) *Todas las facultades previstas para la máxima autoridad de la institución, tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resoluciones, Acuerdos, Decreto y demás normativas aplicables, dentro de los procesos precontractuales y contractuales de: Catálogo Electrónico, Subasta Inversa, Menor Cuantía, Cotización, y Licitación de bienes y servicios normalizados; Menor Cuantía, Cotización, y Licitación, Contratación Integral de Precios Fijos de obras; Contratación Directa, Lista Corta y Concurso Público de Consultoría; así mismo, los procedimientos de ínfima cuantía, Régimen Especial y arrendamientos, que deba ejecutar la Dirección del Parque Nacional Galápagos para su normal funcionamiento.*”(“...”).

Que, mediante Resolución Nro. 0000092 del 17 de Noviembre del 2021, el Director de la Dirección del Parque Nacional Galápagos resuelve reformar el literal a) del artículo 1 de la Resolución 0000038, de 22 de junio 2016 al Director o Directora Administrativo Financiero de la Dirección del Parque Nacional Galápagos, lo siguiente: “(...) a) *Todas las facultades previstas para la máxima autoridad de la institución, tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resoluciones, Acuerdos, Decreto y demás normativas aplicables, dentro de los procesos*

Resolución Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2024-0062-R

Santa Cruz, 11 de diciembre de 2024

precontractuales y contractuales de: Catálogo Electrónico, Subasta Inversa, Menor Cuantía, Cotización, y Licitación de bienes y servicios normalizados; Menor Cuantía, Cotización, y Licitación de bienes y servicios no normalizados; Menor Cuantía, Cotización, y Licitación, Contratación Integral de Precios Fijos de obras; Contratación Directa, Lista Corta y Concurso Público de Consultoría; así mismo, los procedimientos de ínfima cuantía, Régimen Especial y arrendamientos, que deba ejecutar la Dirección del Parque Nacional Galápagos para su normal funcionamiento.”(...);

Que, mediante Acción de Personal Nro. DPNG-UATH-0278-2023 del 05 de abril de 2023 se nombra a la Mgs. Silvia del Carmen Guerrero Villalva Directora Administrativa Financiera, nombramiento que rige a partir del 10 de abril de 2023;

Que, mediante Memorando Nro. MAATE-DPNG/DAF/GA-2024-0083-M, de fecha 20 de febrero de 2024, bajo el ASUNTO: Solicitando autorice inicio de proceso, contratación "SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS EN LA ISLA SANTA CRUZ", enviado a la Directora Administrativa Financiero, por parte del Sr. Orlando Nicolás Moreira Hidalgo Responsable (E) de Servicios Institucionales.

Que, Mediante Memorando Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2024-0068-M, de fecha 29 de febrero de 2024 bajo el ASUNTO: ENTREGA DE DOCUMENTOS ORDEN DE COMPRA POR EL "SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS EN LA ISLA SANTA CRUZ", remitido al Sr. Orlando Nicolás Moreira Hidalgo Responsable (E) de Servicios Institucionales, donde se dispone lo siguiente:

“...Con fecha 23 de febrero de 2023, se realizó la legalización por parte del Parque Nacional Galápagos, de la orden de compra CE-20240002568469; con el oferente: GALABROIDES RUC: 2000121364001; adjunto al presente, sírvase encontrar documentos del expediente referente a contrato para el "SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS EN LA ISLA SANTA CRUZ" tales como:

- Memorando inicio de proceso (copia documento firmado electrónicamente). Certificación de Actividad, Recurso y Presupuesto (documento Firmado electrónicamente).
- Certificación Presupuestaria (documento firmado electrónicamente).
- Verificación Catálogo electrónico (copia del proceso precontractual).
- Términos de referencia (copia documento firmado electrónicamente).
- Orden de compra CE-20240002568469 (copia documento firmado electrónicamente).
- Convenio Marco para la prestación del "SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES DELA DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS EN LA ISLA SANTA CRUZ".

Por lo tanto, se designa a usted, como Administrador de la Orden de Compra del proceso de la referencia.

De igual forma me permito hacerle conocer que debe proceder conforme el Art. 80 de la LOSNCP que cito "Responsable de la administración del contrato. - El supervisor y el fiscalizador del contrato Art. 80 son responsables de tomar todas las medidas necesarias para su adecuada ejecución, con estricto cumplimiento desus cláusulas, programas, cronogramas, plazos y costos previstos. Esta responsabilidad es administrativa, civil y penal según corresponda." y Art. 295 del Reglamento General.

Como Administrador de Contrato debe cumplir y hacer cumplir la Ley de Contratación Pública, su Reglamento y resoluciones..."

Que, mediante Memorando Nro. MAATE-DPNG/DAF/GA-2024-0354-M, de fecha 16 de agosto de 2024, bajo el ASUNTO: Alcance a memorando N.- MAATE-DPNG/DAF/GA-2024-0208-M. dirigido a la Mgs. Silvia del Carmen Guerrero Villalva, Directora Administrativa Financiera, PNG, donde el Sr. Orlando Moreria Hidalgo, señala: *“...con memorando N.- MAATE-DPNG/DAF/GA-2024-0208-M, solicite establecer que servidor o servidores quedarán a cargo de las responsabilidades, actividades, tareas, acciones, etc. propias del*

Resolución Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2024-0062-R

Santa Cruz, 11 de diciembre de 2024

Subproceso de Servicios Institucionales, por mi desvinculación por jubilación, que, como es de su conocimiento será con fecha 30 de septiembre del presente año...”.

Que, mediante Memorando Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2024-0281-M, de fecha 21 de agosto de 2024, bajo el ASUNTO: ENCARGO DE ACTIVIDADES Y CUSTODIA DE BIENES DEL SUBPROCESO DE SERVICIOS INSTITUCIONALES, la Mgs. Silvia del Carmen Guerrero Villalva DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA, dispone al Sr. Tlgo. Walter Vitervo Salinas Espín Analista Administrativo, lo siguiente:

· Administración de la Orden de compra: CE-20240002568469 "SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS EN LA ISLA SANTA CRUZ"...”.

Que, mediante Memorando Nro. MAATE-DPNG/DAF/GA-2024-0532-M, del 29 de noviembre de 2024, el Tlgo. Walter Vitervo Salinas Espín - ANALISTA ADMINISTRATIVO, bajo el Asunto: Solicitud de Autorización y cambio de administrador de órdenes de compra al funcionario Tlgo. Fabrisio Alvarado Torres, donde solicita a la delegada de la máxima autoridad del Parque Nacional Galápagos, autorice el cambio de administrador de las órdenes de compra, y contratos que se detallan a continuación al funcionario Tlgo. Fabrisio Alvarado Torres: (...) CAMBIO DE ADMINISTRADOR DE ORDEN DE COMPRA Nro. CE-20240002568469 "SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS EN LA ISLA SANTA CRUZ"...”.

Que, mediante sumilla inserta en el Memorando Nro. MAATE-DPNG/DAF/GA-2024-0532-M, del 02 de diciembre de 2024, la delegada de la máxima autoridad del Parque Nacional Galápagos, dispone: “...en vista de la designación por parte de la máxima autoridad del Tlgo. Fabrisio Alvarado, en reemplazo del Sr. Orlando Moreira, solicito cordialmente la elaboración de la Resolución de acuerdo al Art. 300.- Cambio de administrador del contrato...”.

Qué, En el Reglamento del Sistema Nacional de Contratación Pública señala en su Art. 300.- Cambio de administrador del contrato.- “...La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, de oficio o petición de parte en la ejecución del contrato, podrá cambiar motivadamente al administrador del contrato. Resolución que se notificará formalmente al administrador saliente, al administrador entrante, al contratista, al fiscalizador si fuere el caso y al usuario administrador del Portal COMPRASPÚBLICAS para la habilitación del nuevo usuario. El administrador del contrato saliente deberá entregar formalmente el expediente relacionado con la ejecución del contrato al administrador entrante, en el término máximo de 5 días, desde la notificación...”.

En cumplimiento a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General LOSNCP, Resolución Nro. 0000038 del 22 de junio de 2016 y Resolución Nro. 0000092 del 17 de noviembre de 2021, en concordancia con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador.

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el cambio de Administrador de la Orden de compra: CE-20240002568469 "SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS EN LA ISLA SANTA CRUZ.”.

Debiendo el Administrador saliente cumplir lo establecido en el Artículo 301 del Reglamento a la LOSNCP respecto al Informe del Administrador del contrato

“...Art. 301.- Informe del administrador de contrato. - El administrador del contrato saliente, en el término máximo de cinco (5) días contados desde la notificación de designación de nuevo administrador, emitirá un

Resolución Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2024-0062-R

Santa Cruz, 11 de diciembre de 2024

informe motivado dirigido a la máxima autoridad o su delegado con copia al administrador entrante; y publicará obligatoriamente en el Portal COMPRAS PÚBLICAS la información relevante del procedimiento de contratación de su periodo de gestión.

El informe contendrá la siguiente información:

- 1. Resumen de actividades ejecutadas durante la fase de ejecución contractual hasta el momento de entrega del informe;*
- 2. Actividades relevantes pendientes a considerar por parte del administrador entrante;*
- 3. Conclusiones y recomendaciones puntuales;*
- 4. Anexará toda la documentación de respaldo producida durante la fase de ejecución contractual, la cual pasará a custodia del administrador entrante para la adopción de decisiones relacionadas con el contrato..."*

Artículo 2.- DESIGNAR al Tcigo. **Fabrisio Socrates Alvarado Torres**, Analista de Servicios Institucionales 2, a partir del 02 de diciembre de 2024, como ADMINISTRADOR de la Orden de compra: CE-20240002568469 "SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS EN LA ISLA SANTA CRUZ."; servidor que será responsable del cabal cumplimiento de las obligaciones que se estipulan en la orden de compra.

Artículo 3.- NOTIFICAR al Sr. Cristian Ernesto Osorio Pluas, representante legal de GALABROIDES con RUC Nro. 2000121364001; sobre el cambio de administración de la Orden de compra Nro. CE-20240002568469 por el "SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS EN LA ISLA SANTA CRUZ.".

Artículo 4.- ENCARGAR la ejecución de la presente Resolución al Subproceso de Compras Públicas de la Dirección Administrativa Financiera, así como disponer su publicación en el portal www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 31 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. - De la ejecución de la presente resolución, encárguese a la Dirección Administrativa Financiera del Parque Nacional Galápagos.

Segunda. - De la distribución y publicación de la presente resolución encárguese a la Dirección Administrativa Financiera a través del Subproceso correspondiente; y, de la publicación en la página web institucional encárguese a la Dirección de Educación Ambiental y Participación Social.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 11 y 14 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Silvia del Carmen Guerrero Villalva
DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA, PNG

Copia:

Señor Ingeniero
Oscar Luis Aguirre Abad
Responsable (E) de Gestión Administrativa

Señora Magíster
Alba Lorena Rosero Betancourt



Resolución Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2024-0062-R

Santa Cruz, 11 de diciembre de 2024

Responsable (E) del Subproceso Compras Públicas

Señor Tecnólogo
Walter Vitervo Salinas Espín
Analista Administrativo

Señora Tecnóloga
María Victoria Cedillo Abad
Técnico en Compras Públicas

ar